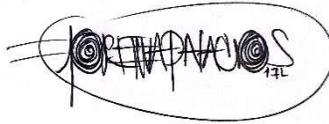


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral N° **2022-204**, de DAYANA VANESA PÉREZ DÍAZ contra COOTRASCAL S.A.S., informando que la demanda fue inadmitida por auto del 27 de julio de 2022, el término para subsanar corrió del 29 de julio al 4 de agosto de 2022 y la parte actora presentó escrito de subsanación en término (fls. 59 a 68).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el Despacho que el apoderado de la parte actora presentó, en término, escrito a través del cual subsanó las deficiencias advertidas en proveído del 27 de julio de 2022 (fl. 58); por lo que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la Sra. **DAYANA VANESA PÉREZ DÍAZ** (C.C. 79.161.486) en contra de **COOTRASCAL S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la sociedad demandada COOTRASCAL S.A.S., a través de su representante legal, señor RICARDO TARAZONA PARADA, o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a las direcciones electrónicas de las demandadas como mensaje de datos o sitios suministrados en la demanda, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 072 de fecha 05/05/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA